





CONTRATO NÚMERO 002/2015 ADF/009/2015

CONTRATO DE COMPRA VENTA, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO REPRESENTADO POR, C. GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES MACLEAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, GUILLERMO RODRÍGUEZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL COMPRADOR"

- I.I. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- **I.2.** Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero de 2009; sectorizado a la Secretaría de Educación.
- **1.3.** Que tiene por objeto, Impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, organizar y realizar actividades de investigación en áreas en las que ofrezca educación, formar individuos con actitud científica, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto antes referido.
- **I.4.** Que la personalidad jurídica y facultades legales de la C. Gloria Soledad Alcalá Alcalá, Directora de Administración y Finanzas se desprenden del artículo 15 fracción X del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- **I.5.** Que cuenta con recurso federal suficiente para cubrir el importe de los bienes descritos en el **ANEXO UNO** en adelante **"LOS BIENES"**, los cuales han sido autorizados
- **1.6.** Que la Universidad Mexiquense del Bicentenario, presentó de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Fondo de Aportaciones Multiples, el cual fue aprobado por M. en F. Francisco González Zozaya Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
- **I.7.** Que este **"CONTRATO"** se celebra de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- **I.8.** Que la Directora de Administración y Finanzas como presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, manifestó la adjudicación directa denominada ADF- UMB-009/2015 a favor de la empresa Soluciones Ambientales Maclean, S.A. de C.V., mediante fallo de adjudicación de fecha 2 de septiembre de 2015.

1.9. Que para el efecto del presente "CONTRATO" señala como su domicilio el ubicado en ubicado en km 43.5 Carretera Federal Libre México, Toluca, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Edo. de México, CP 52740.

A

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

CARRETERA MÉXICO-TOLUCA KM. 43.5, BO. SAN MIGUEL, OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52740. TEL. (01728) 284 73 10 EXT. 134







II. DE "EL VENDEDOR".

- II.I. Que es una Sociedad Mercantil, constituida legalmente mediante escritura pública número nueve mil quinientos cuarenta y siete (9547), de fecha siete de junio de dos mil dos, pasada ante la fe de la licenciada Patricia Irma Figueroa Barkow, Notario Público número cuarenta y uno.
- II.2. Que el ciudadano Guillermo Rodríguez García, cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir el presente "CONTRATO", cuya personalidad acredita con instrumento notarial número Ochenta y siete mil doscientos dieciocho (87218), de fecha catorce de diciembre de dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número siete y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SAM020607KR9, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- II.4. Que dentro de su objeto se encuentra comercio al por mayor de maquinaria, consumibles, entre otros.
- II.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra, dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera del presente "CONTRATO"; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no es parte de ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México o de un Tribunal Administrativo; y que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para entregar los bienes del presente "CONTRATO".
- **II.6.** Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el contenido del presente "CONTRATO".
- II.7. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones del presente "CONTRATO" en forma oportuna, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes entregaran los bienes que este "CONTRATO" se refiere, sin involucrar a "EL COMPRADOR" dentro de los mismos.
- II.8. Que para los efectos del presente "CONTRATO", señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Raúl Hernánez Pagaza, Número 103 interior 1, Capultitlan México, C.P. 50260.

III. DE "LAS PARTES".

- III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para obligarse y celebrar el presente "CONTRATO".
- III.2. Que es su voluntad celebrar y suscribir el presente "CONTRATO", por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; por lo que se someten recíprocamente en sus términos al tenor de las siguientes:

A

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

ARRETERA MÉXICO-TOLUCA KM. 43.5, BO. SAN MIGUEL, OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52740. TEL. (01728) 284 73 1







CLÁUSULAS

PRIMERA. "DEL OBJETO"

El objeto del presente "CONTRATO", es la compra-venta de bienes, los cuales se describen en el ANEXO UNO que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. "DEL MONTO DEL CONTRATO"

"EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" la cantidad de \$14,181.00 (Catorce mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de conformidad con el **ANEXO UNO**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

El precio establecido se considera fijo durante la vigencia del presente "CONTRATO", mismo que contempla cada uno de los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

TERCERA. "DE LA FORMA DE PAGO"

El importe del "CONTRATO" será pagado de acuerdo a la entrega total de "LOS BIENES", objeto del presente "CONTRATO", de conformidad con el ANEXO UNO, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN"

Las facturas que presente "EL VENDEDOR", con motivo de la venta y consecuente transmisión de la propiedad de "LOS BIENES", deberán sujetarse a siguientes lineamientos:

- Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso, sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL VENDEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de la partida, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y en su caso, de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "LOS BIENES", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

QUINTA. "DE LOS IMPUESTOS"

"EL VENDEDOR", cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive del presente "CONTRATO", así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

SEXTA. "DE LA CALIDAD DEL LOS BIENES"

Conforme al Artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL VENDEDOR" se obliga a que el objeto de este "CONTRATO" se realice a entera satisfacción de "EL COMPRADOR"; por lo que "EL VENDEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad "LOS BIENES" en cuestión, en estricto cumplimiento de las normas que para dicha actividad emita la Secretaría

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

CARRETERA MÉXICO-TOLUCA KM. 43.5, BO. SAN MIGUEL, OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52740. TEL. (01728) 284 73 10 EXT. 134

M







de Economía o las normas de calidad de los bienes que correspondan; así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente "CONTRATO" y en el Código Civil Federal.

SÉPTIMA. "DEL RESPONSABLE DE LA COMPRA-VENTA"

"EL COMPRADOR" designa a la Universidad Mexiquense del Bicentenario, para recibir a su entera satisfacción "LOS BIENES" a entregar por "EL VENDEDOR".

OCTAVA. "DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR"

"EL VENDEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, relativos a "LOS BIENES" objeto del presente "CONTRATO".

En caso de presentarse alguna violación, "EL VENDEDOR", asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL COMPRADOR" por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

NOVENA. "DEL SUMINISTRO LOS BIENES"

"EL VENDEDOR", se obliga a desarrollar el objeto de este "CONTRATO" en las especificaciones contenidas en el ANEXO I.

DÉCIMA. "DE LAS PENAS CONVENCIONALES"

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, los cuales exigen a las dependencias y entidades a pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicará para efectos del presente "CONTRATO" una pena convencional del dos por ciento por cada día natural de atraso sobre el importe de este "CONTRATO" con demora, respecto de la fecha de vigencia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. "DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS"

"EL VENDEDOR" deberá responder contra los defectos o vicios ocultos que pudieran tener "LOS BIENES", dentro de los doce meses siguientes a la firma del presente "CONTRATO".

DÉCIMA SEGUNDA. "DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO"

Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, se procederá a la rescisión administrativa del "CONTRATO" sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR", derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de la Ley; así como de las demás normas que sean aplicables. Asimismo "EL COMPRADOR" procederá a la rescisión administrativa del "CONTRATO" en los siguientes casos:

Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.

Cuando "EL VENDEDOR" incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la entrega de "LOS BIENES" pactados en este "CONTRATO".

Cuando se declare en estado de huelga el personal de "EL VENDEDOR".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

CARRETERA MÉXICO-TOLUCA KM. 43.5, BO. SAN MIGUEL, OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52740. TEL. (01728) 284 73 10 EXT. 134







- Si "EL VENDEDOR" no proporciona a "EL COMPRADOR" los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de "LOS BIENES" objeto de este "CONTRATO".
- Cuando "EL VENDEDOR" incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Cuando "EL VENDEDOR" incurra en negligencia de la entrega.
- Por el incumplimiento total o parcial de las demás obligaciones e inobservancia de cualesquiera de las cláusulas del presente instrumento, y que por su causa se afecte el interés principal, motivo de este "CONTRATO".
- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso.
- Por suspender injustificadamente la entrega de los bienes o por negarse a corregir lo rechazado por "EL COMPRADOR".
- Por negarse a informar a "EL COMPRADOR" sobre los bienes encomendados.
- Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.5, se realizó con falsedad.

DÉCIMA TERCERA. "DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN"

Si "EL COMPRADOR" considera que "EL VENDEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

"EL COMPRADOR" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "EL VENDEDOR" el inicio de la rescisión del "CONTRATO".

DÉCIMA CUARTA. "DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN"

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" en el presente "CONTRATO", se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. "DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO"

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente "CONTRATO", deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del contrato modificatorio respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. "DE LAS SANCIONES"

Si **"EL VENDEDOR"** infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Título Quinto de dicha Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. "DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

"EL VENDEDOR" deberá constituir por concepto de cumplimiento de contrato, garantía equivalente al 10% del importe total del "CONTRATO" antes del I.V.A., en moneda nacional, mediante cheque certificado, cheque de caja, efectivo o fianza a favor de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y deberá entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO", en la Unidad de Apoyo Administrativo; salvo que la entrega de "LOS BIENES" se realice dentro del citado plazo.

DÉCIMA OCTAVA. "DE LA VIGENCIA"

4

J

M

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO







Convienen las partes que la vigencia del presente "CONTRATO" inicia con la firma del presente instrumento hasta que se cumpla "EL OBJETO" del mismo.

DÉCIMA NOVENA. "DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE"

Todo lo no previsto en este **"CONTRATO"** se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Lineamientos y Disposiciones Administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA. "DE LA JURISDICCIÓN"

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente "CONTRATO", convienen "LAS PARTES" que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes, renunciando "EL VENDEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, MÉXICO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

"LA UNIVERSIDAD"

GLORIA SOLEDÁD ALCALÁ ALCALÁ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARCÍA SOLUCIONES AMBIENTALES MACLEAN, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO







ANEXO UNO

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
03	MESA DE TRABAJO PARA DOCENTE 1.20 MTS LARGO X 0.60 MTS DE ANCHO Y 0.75 MTS DE ALTURA, CUBIERTA DE 0.60 MTS X 1.20 MTS DE TABLERO REXEL DE 16 MM ALTURA DE LA MESA 75 CMS. ECHAPADO EN FORMAICA COLOR CAOBA CON ESQUINAS REDONDAS CANTOS PROTEGIDOS CON MOLDURA EN "T" DE PVC EN TODO TUBULAR CUADRADO DE 1" CALIBRE 18 TERMINADA CON ESMALTE DE 3 COLORE CAFÉ CAOBA APLICADO ELECTROSTATICAMENTE.	15 PIEZA	\$945.40	\$14,181.00
			TOTAL	\$14,181.00



9

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN







ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN				NUMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	002	
11	09	2015	MOBILIARIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA ADF- UMB-009/2015	

DATOS GENERALES DE LA CONTRATISTA						
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL						
SOLUCIONES AMBIENTALES MACLEAN, S.A. D	E C.V					
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTES: S	AM020607KR9	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL:				
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA , C.P. M	UNICIPIO Y ENTIDAD FEDI	ERATIVA)				
CALLE DR. RAUL HERNANDEZ PAGAZA NÚM	ERO 103 INTERIOR 1, CAP	ULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50260				
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL):					
(722) 2178828	ventas@maclean.com.	mx				
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANT	ΓE LEGAL:					
GUILLERMO RODRÍGUEZ GARCÍA						
INSTRUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:						
CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO OC	CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (87218), DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE,					
PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICENT	E LECHUGA MANTERNACH	H, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE				

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICAC	JUN				
GIRO COMERCIAL:		SUB GIRO COMERCIAL:			
MOBILIARIO					
ÓRGANO USUARIO		UNIDAD ADMINISTRATIVA:			
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TU	JLTEPEC	DIRECCIÓN ACADÉMICA			
NÚMERO DE SOLICITUD: 017/2015	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADF-UMB-09-2015	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): FEDERAL ACTA DE FALLO DE 02 DE SEPTIE 2015 ADF-UMB-09-2015			
ORIGEN DE LOS RECURSOS:		PARTIDA PRESUPUESTAL:			
FEDERAL		5111			
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVER	SO Y REVERSO)	400 Maria			
POR EL CONTRATANTE GLORIA ALCALÁ ALCALÁ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		GUILLERMO RODRÍGUEZ GARCÍA REPRESÉNTATE LEGAL DE LA EMPRESA			
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
		DÍA	MES	AÑO	
		11	09	2015	



9

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN







ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICO DE LA ADQUISICIÓN	
OBJETO DE LA ADQUISICIONES BIENES:	
MOBILIARIO	
TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN	
LUGAR DE ENTREGA:	
LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TULTEPEC.	
IMPORTE TOTAL (NUMERO Y LETRA):	
\$ 14,181.00 (CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)	
FORMA DE PAGO:TRASFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA	
PLAZO DE PAGO:	
DENTRO DE LOS <u>VEINTE DÍAS HÁBILES</u> POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PRESENTACIÓN DE LA FAC	CTURA A
ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y FECHA DE INGRESO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITA	DO, A LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO). NO SE
APLICARÁN INTERESES NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.	
AJUSTE DE PRECIOS: PRECIOS FIJOS	
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIEN (PLAZOS): 12 MESES	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):	
10% DEL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS M	EDIANTE
FIANZA CHE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO	
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: 10% DEL CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA DE UNA AÑO CONTADO A PARTI	R DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE FIANZA CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO	
PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN:	
5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL SERVICIO EXTEMPORÁNEAMENTE ANTES DE IVA POR CADA DÍA DE ATRASO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A 1	
VECES SMGV EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GA	ARANTÍA
DEL CONTRATO.	

O	В	S	E	R	٧	A	١C	1	0	N	I	ES	6

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL CONTRATANTE

GLORIA S. ALCALÁ ALCALÁ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR LA CONTRATISTA

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARCÍA REPRESÉNTATE LEGAL DE LA EMPRESA

	FECHA DE SUSCRIPCIÓN						
D	ÍA	MES	AÑO				
1	1	09	2015				

& L

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN







CONTRATO NÚMERO 006/2015 ADF/009/2015

CONTRATO DE COMPRA VENTA, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO REPRESENTADO POR, C. GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA IMV DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, ÁLVARO MARÍN VELÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL COMPRADOR"

- I.I. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- **I.2.** Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero de 2009; sectorizado a la Secretaría de Educación.
- **I.3.** Que tiene por objeto, Impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, organizar y realizar actividades de investigación en áreas en las que ofrezca educación, formar individuos con actitud científica, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto antes referido.
- **I.4.** Que la personalidad jurídica y facultades legales de la C. Gloria Soledad Alcalá Alcalá, Directora de Administración y Finanzas se desprenden del artículo 15 fracción X del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- **I.5.** Que cuenta con recurso federal suficiente para cubrir el importe de los bienes descritos en el **ANEXO UNO** en adelante **"LOS BIENES"**, los cuales han sido autorizados
- **1.6.** Que la Universidad Mexiquense del Bicentenario, presentó de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Fondo de Aportaciones Multiples, el cual fue aprobado por M. en F. Francisco González Zozaya Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
- **I.7.** Que este **"CONTRATO"** se celebra de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- **1.8.** Que la Directora de Administración y Finanzas como presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, manifestó la adjudicación directa denominada ADF- UMB-009/2015 a favor de la empresa IMV de México, S.A. de C.V., mediante fallo de adjudicación de fecha 02 de septiembre de 2015.

I.9. Que para el efecto del presente "CONTRATO" señala como su domicilio el ubicado en ubicado en km 43.5 Carretera Federal Libre México, Toluca, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Edo. de México, CP 52740.

9

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN







II. DE "EL VENDEDOR".

- II.1. Que es una Sociedad Mercantil, constituida legalmente mediante escritura pública número siete mil novecientos veinticuatro, de fecha dos de abril de dos mil siete, pasada ante la fe del Doctor Rodolfo S. González Salcedo, Titular de la correduría pública número tres de la plaza estado de México.
- II.2. Que el ciudadano Álvaro Marín Velázquez, cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir el presente "CONTRATO", cuya personalidad acredita con instrumento notarial siete mil novecientos veinticuatro, de fecha dos de abril de dos mil siete, pasada ante la fe del Doctor Rodolfo S. González Salcedo, Titular de la correduría pública número tres de la plaza estado de México y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IME0704025KA, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- II.4. Que dentro de su objeto se encuentra comercio al por mayor de mobiliario, entre otros.
- II.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra, dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera del presente "CONTRATO"; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no es parte de ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México o de un Tribunal Administrativo; y que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para entregar los bienes del presente "CONTRATO".
- II.6. Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el contenido del presente "CONTRATO".
- II.7. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones del presente "CONTRATO" en forma oportuna, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes entregaran los bienes que este "CONTRATO" se refiere, sin involucrar a "EL COMPRADOR" dentro de los mismos.
- **II.8.** Que para los efectos del presente "CONTRATO", señala como su domicilio el ubicado en calle Baja California 255 hipódromo condesa Cuauhtémoc distrito federal, C.P. 06170.

III. DE "LAS PARTES".

- III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para obligarse y celebrar el presente "CONTRATO".
- **III.2.** Que es su voluntad celebrar y suscribir el presente "CONTRATO", por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; por lo que se someten recíprocamente en sus términos al tenor de las siguientes:

B

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN







CLÁUSULAS

PRIMERA. "DEL OBJETO"

El objeto del presente "CONTRATO", es la compra-venta de bienes, los cuales se describen en el ANEXO UNO que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. "DEL MONTO DEL CONTRATO"

"EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" la cantidad de \$114,310.00 (Ciento catorce mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de conformidad con el **ANEXO UNO**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

El precio establecido se considera fijo durante la vigencia del presente "CONTRATO", mismo que contempla cada uno de los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

TERCERA. "DE LA FORMA DE PAGO"

El importe del "CONTRATO" será pagado de acuerdo a la entrega total de "LOS BIENES", objeto del presente "CONTRATO", de conformidad con el ANEXO UNO, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN"

Las facturas que presente "EL VENDEDOR", con motivo de la venta y consecuente transmisión de la propiedad de "LOS BIENES", deberán sujetarse a siguientes lineamientos:

- Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso, sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL VENDEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de la partida, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y en su caso, de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "LOS BIENES", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

QUINTA. "DE LOS IMPUESTOS"

"EL VENDEDOR", cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive del presente "CONTRATO", así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

SEXTA. "DE LA CALIDAD DEL LOS BIENES"

Conforme al Artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL VENDEDOR" se obliga a que el objeto de este "CONTRATO" se realice a entera satisfacción de "EL COMPRADOR"; por lo que "EL VENDEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad le "LOS BIENES" en cuestión, en estricto cumplimiento de las normas que para dicha actividad emita la Secretaría

A

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN







de Economía o las normas de calidad de los bienes que correspondan; así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente "CONTRATO" y en el Código Civil Federal.

SÉPTIMA. "DEL RESPONSABLE DE LA COMPRA-VENTA"

"EL COMPRADOR" designa a la Universidad Mexiquense del Bicentenario, para recibir a su entera satisfacción "LOS BIENES" a entregar por "EL VENDEDOR".

OCTAVA. "DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR"

"EL VENDEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, relativos a "LOS BIENES" objeto del presente "CONTRATO".

En caso de presentarse alguna violación, "EL VENDEDOR", asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL COMPRADOR" por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

NOVENA. "DEL SUMINISTRO LOS BIENES"

"EL VENDEDOR", se obliga a desarrollar el objeto de este "CONTRATO" en las especificaciones contenidas en el ANEXO I.

DÉCIMA. "DE LAS PENAS CONVENCIONALES"

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, los cuales exigen a las dependencias y entidades a pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicará para efectos del presente "CONTRATO" una pena convencional del dos por ciento por cada día natural de atraso sobre el importe de este "CONTRATO" con demora, respecto de la fecha de vigencia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. "DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS"

"EL VENDEDOR" deberá responder contra los defectos o vicios ocultos que pudieran tener "LOS BIENES", dentro de los doce meses siguientes a la firma del presente "CONTRATO".

DÉCIMA SEGUNDA. "DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO"

Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, se procederá a la rescisión administrativa del "CONTRATO" sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR", derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de la Ley; así como de las demás normas que sean aplicables. Asimismo "EL COMPRADOR" procederá a la rescisión administrativa del "CONTRATO" en los siguientes casos:

Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.

Cuando "EL VENDEDOR" incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la entrega de "LOS BIENES" pactados en este "CONTRATO".

Cuando se declare en estado de huelga el personal de "EL VENDEDOR".

A

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN







- Si "EL VENDEDOR" no proporciona a "EL COMPRADOR" los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de "LOS BIENES" objeto de este "CONTRATO".
- Cuando "EL VENDEDOR" incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Cuando "EL VENDEDOR" incurra en negligencia de la entrega.
- Por el incumplimiento total o parcial de las demás obligaciones e inobservancia de cualesquiera de las cláusulas del presente instrumento, y que por su causa se afecte el interés principal, motivo de este "CONTRATO".
- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso.
- Por suspender injustificadamente la entrega de los bienes o por negarse a corregir lo rechazado por "EL COMPRADOR".
- Por negarse a informar a "EL COMPRADOR" sobre los bienes encomendados.
- Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.5, se realizó con falsedad.

DÉCIMA TERCERA. "DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN"

Si "EL COMPRADOR" considera que "EL VENDEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

"EL COMPRADOR" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "EL VENDEDOR" el inicio de la rescisión del "CONTRATO".

DÉCIMA CUARTA. "DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN"

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" en el presente "CONTRATO", se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. "DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO"

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente "CONTRATO", deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del contrato modificatorio respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. "DE LAS SANCIONES"

Si **"EL VENDEDOR"** infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Título Quinto de dicha Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. "DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

"EL VENDEDOR" deberá constituir por concepto de cumplimiento de contrato, garantía equivalente al 10% del importe total del "CONTRATO" antes del I.V.A., en moneda nacional, mediante cheque certificado, cheque de caja, efectivo o fianza a favor de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y deberá entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO", en la Unidad de Apoyo Administrativo; salvo que la entrega de "LOS BIENES" se realice dentro del citado plazo.

DÉCIMA OCTAVA. "DE LA VIGENCIA"

9

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

CARRETERA MÉXICO-TOLUCA KM. 43.5, BO. SAN MIGUEL, OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52740. TEL. (01728) 284 73 10 EXT. 134







Convienen las partes que la vigencia del presente "CONTRATO" inicia con la firma del presente instrumento hasta que se cumpla "EL OBJETO" del mismo.

DÉCIMA NOVENA. "DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE"

Todo lo no previsto en este "CONTRATO" se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Lineamientos y Disposiciones Administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA. "DE LA JURISDICCIÓN"

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente "CONTRATO", convienen "LAS PARTES" que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes, renunciando "EL **VENDEDOR**", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, MÉXICO EL DÍA 11 DE **SEPTIEMBRE DE 2015.**

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS

ÁLVARO MARÍN VELÁZQUEZ IMV DE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO







ANEXO UNO

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01	PIZARRÓN BLANCO ESCOLAR MEDIDAS 1.20X2.40 REMATADO PERIMETRALMNETE CON MARCO DE ALUMINIO NATURAL ANODIZADO Y SOPORTA PLUMON PARA LA PROTECCIÓN DEL TABLERO EN TODOS LOS LADOS, FORMAN UN CANAL DE ALUMINIO EN SECCION "H" REGATONES EN LAS ESQUINAS REDONDEADOS Y PORTA PLUMON DESLINZABLE, TERMINADO EN GOTA	3 PIEZAS	\$2,020.00	\$6,060.00
02	PUPITRE (BUTACA) ESCOLAR UNIVERSITARIA CON CONCHA DE POLIPROPILENO, COLOR VERDE PARA ADULTO CON PALETA TRIPLAY Y CON FORMAICA DE 19 MM ESTRUCTURA REFORZADA EN TUBO REDONDO DE 1" CON CALIBRE 18 CON PORTA LIBROS EN LA PARTE INFERIOR EN REDONDO PULIDO DE 1/4 ESMALTADA EN PINTURA HORNEADA, MICROPULVERIZADA COLOR NEGRO	130 PIEZAS	\$625.00	\$81,250.00
04	SILLA ACOJINABLE DE ESPERA DE CUATRO PATAS TUBULARES EN COLOR NEGRO DEL RESPALDO Y ASIENTO NEGRO EN LA TELA PLIANA SIN BRAZOS	50 PIEZAS	\$540.00	\$27,000.00
			TOTAL	\$114,310.00



A

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN







ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN				NUMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	006	
11	09	2015	MOBILIARIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA ADF- UMB-009/2015	

DATOS GENERALES DE LA CONTRA	ATISTA				
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZ	ÓN SOCIAL				
IMV DE MÉXICO, S.A. DE C.V					
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTES: IME0704025KA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL:					
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLON	IA , C.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FI	EDERATIVA)			
CALLE BAJA CALIFORNIA NÚMERO	255, HIPÓDROMO CONDESA, CU	AUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL			
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNIO	CO (E MAIL):			
(722) 4894304	N/A				
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REP	RESENTANTE LEGAL:				
ÁLVARO MARÍN VELÁZQUEZ					
INSTRUMENTO CON EL QUE ACRE	,				
CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚ	MERO (7924), DE FECHA DOS DE A	ABRIL DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL DOCTOR RODOLFO S. GONZÁLEZ SALCEDO			

GIRO COMERCIAL:		SUB GIRO COMERCIAL:				
MOBILIARIO						
ÓRGANO USUARIO		UNIDAD ADMINISTRATIVA:		1 10915		
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TU	ILTEPEC	DIRECCIÓN ACADÉMICA				
NÚMERO DE SOLICITUD: 017/2015	E SOLICITUD: 017/2015 PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADF-UMB-09-2015 LEGISLACIÓN AP (ESTATAL O FED FEDERAL		ACUERDO: ACTA DE FALLO DE 02 DE SEPTIEM 2015 ADF-UMB-09-2015			
ORIGEN DE LOS RECURSOS:		PAR	TIDA PRESUPUESTAL:			
FEDERAL		5111				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVER	SO Y REVERSO)					
POR EL CON GLORIA ALC DIRECCIÓN DE ADMINÍ	RÍA ALCALÁ	ÁLVAF IMÝ D	R LA CONTRATISTA RO MARÍN VELÁZOUE E MÉXICO, S. A. DE C. PRESENTANTE LEGAL			
			HA DE SUSCRIPCIÓN			
/		DÍA	MES	AÑO		
		11	09	2015		



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO







ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICO DE LA ADQUISICIÓN
OBJETO DE LA ADQUISICIONES BIENES:
MOBILIARIO
TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN
LUGAR DE ENTREGA:
LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TULTEPEC.
IMPORTE TOTAL (NUMERO Y LETRA):
\$ 114,310.00 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)
FORMA DE PAGO:TRASFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA
PLAZO DE PAGO:
DENTRO DE LOS <u>VEINTE DÍAS HÁBILES</u> POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A
ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y FECHA DE INGRESO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO, A LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. NO SE
APLICARÁN INTERESES NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.
AJUSTE DE PRECIOS: PRECIOS FIJOS
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIEN (PLAZOS): 12 MESES
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):
10% DEL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS MEDIANTE
FIANZA CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: 10% DEL CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA DE UNA AÑO CONTADO A PARTIR DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE FIANZA CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO
PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN:
5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL SERVICIO EXTEMPORÁNEAMENTE ANTES DE IVA POR CADA DÍA DE ATRASO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL
VECES SMGV EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA
DEL CONTRATO.

OBS	ERVACIONES	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)
POR EL CONTRÂTANTE

/ C V/

GLORIA S. ALCALÁ ALCALÁ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR LA CONTRATISTA

ÁLVARO MARÍN VELÁZQUEZ IMV DE MÉXICO, S.Á. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL

2

A

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN